

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el cual se aprueban los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE54/2007.

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el cual se aprueban los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal 2007.

Antecedentes

1. En sesión extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2005, el Consejo General expidió el Acuerdo CG60/2005 por el que se aprueban los Lineamientos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto.
2. En la sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2006, el Consejo General emitió el Acuerdo CG198/2006 para la Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2007.
3. El 28 de diciembre del año 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.
4. En sesión extraordinaria del 31 de enero del 2007, el Consejo General emitió el Acuerdo CG03/2007 por el que se aprueba el ajuste al Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2007, se establecen las obligaciones que se derivan del referido Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y se aprueban las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Considerandos

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que el artículo 70, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, determina que el patrimonio del Instituto, entre otros bienes, se integra con las partidas que anualmente se le asignan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del Código citado.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
- V. Que conforme a lo establecido en el artículo 85 del Código Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto, será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
- VI. Que en términos del artículo 86, párrafo 1, inciso b) del código de la materia, es atribución de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
- VII. Que la coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 87 del citado Código.

- VIII. Que el artículo 89, párrafo 1, incisos k) y q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribuciones del Secretario Ejecutivo, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- IX. Que de conformidad con el artículo 97 párrafo 1, incisos a), b), d) y f) del código comicial, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y, atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- X. Que el artículo 39, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral y dictar los Acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los mismos.
- XI. Que el artículo 40, numeral 2, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
- XII. Que el artículo 48, numeral 1, incisos c) y d) del mismo Reglamento, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, así como organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros y la administración del personal del Instituto.
- XIII. Que de conformidad con el artículo 76, numeral 1, incisos, f) y k) del Reglamento en cita, corresponde a la Contraloría Interna inspeccionar el ejercicio del gasto y administración del patrimonio del Instituto, así como revisar que el ejercicio del gasto se haya realizado conforme a las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulan su ejercicio.
- XIV. Que de conformidad con punto Séptimo del Acuerdo referido en el antecedente 1, la Junta General Ejecutiva debe aprobar los Lineamientos Generales para el Ejercicio del Gasto del Instituto Federal Electoral.
- XV. Que en el punto Octavo del Acuerdo referido en el antecedente 4, se establece que la Dirección Ejecutiva de Administración someterá a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, en el mes de febrero del presente año, los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal.

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base III y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, párrafos 1 y 2; 72; 85; 86, párrafo 1, inciso b); 87; 89, párrafo 1, incisos k) y q); 97, párrafo 1, incisos a), b); d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39 numeral 1, incisos a) y c); 40, numeral 2, inciso a); 48 numeral 1, incisos c) y d), 76 numeral 1, incisos f) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; Acuerdo CG60/2005 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los lineamientos para la elaboración del anteproyecto del presupuesto; y, el acuerdo CG03/2007 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el presupuesto ajustado para ejercicio fiscal 2007 de fecha 31 de enero de 2007; la Junta General Ejecutiva emite los siguientes puntos de:

Acuerdo

Primero.- Se aprueban los **Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal 2007**, los cuales se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Federal Electoral el presente Acuerdo.

Tercero.- La Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración observarán y aplicarán los presentes Lineamientos.

Cuarto.- Estos Lineamientos Generales permanecerán vigentes, en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular y se faculta a la Dirección Ejecutiva de Administración para la actualización, adecuación y difusión de los lineamientos específicos y normas complementarias, conforme a los ajustes ordenados por el Consejo General y las disposiciones aplicables. De lo anterior, se informará a esta Junta General Ejecutiva.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración deberá emitir las reglas complementarias y precisiones que fueran necesarias, mediante circulares o cualquier otro documento de carácter específico que garanticen el cumplimiento de los presentes lineamientos.

Quinto.- La Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral verificará que el ejercicio del presupuesto del año 2007 del Instituto se efectúe conforme a los presentes Lineamientos.

Sexto.- La Presidencia del Consejo, Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Directores Ejecutivos, Directores de Unidades Técnicas y los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales serán los responsables de que el manejo, control y comprobación del ejercicio del presupuesto autorizado, se ejecute con base en los presentes Lineamientos Generales; así como de las demás disposiciones que para tal efecto aprueben y emitan las autoridades competentes de este Instituto.

Séptimo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 23 de febrero de 2007.- El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Manuel López Bernal.-** Rúbrica.

ANEXO



DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2007

DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS

FEBRERO 2007

Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal 2007

Marco Normativo Institucional

Las Políticas y Programas Generales para el año 2007 aprobadas por el Consejo General (CG) mediante el Acuerdo CG105/2006 del 31 de mayo de 2006 y el Acuerdo CG03/2007 del 31 de enero del 2007, por el que se aprueba el Presupuesto ajustado, las obligaciones y medidas de austeridad y disciplina del gasto, constituyen el marco normativo para el ejercicio del presupuesto orientado al cumplimiento de las metas e indicadores institucionales establecidos.

Objetivo

Los presentes Lineamientos Generales tienen como objetivo proporcionar a los ejecutores del gasto las normas para facilitar y otorgar certidumbre en el ejercicio del presupuesto autorizado para el año 2007.

Disposiciones Generales

El presupuesto autorizado para 2007 está integrado por las siguientes categorías:

CATEGORIA PRESUPUESTAL	CLAVE
Financiamiento Público a Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales	PP
Base de Operación	N000-PB
Proyectos Especiales	PS
Proyectos de Modernización	PM
Proyectos de Inversión	PI

Financiamiento Público a Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales.- son los recursos que por concepto de prerrogativas reciben las Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, de campaña y específicas, conforme a lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Base de Operación.- es el gasto fijo vinculado a la operación de las unidades responsables, tiene carácter de irreductible y constituye la base del presupuesto 2007, se identifica principalmente con los servicios personales y las adquisiciones de bienes y servicios básicos. Su variación sólo se justificaría por cambios estructurales de las unidades responsables.

Proyectos Especiales.- son los que se consideran convenientes o necesarios para asegurar que los próximos Procesos Electorales Federales se realicen bajo mejores prácticas y/o condiciones y redunden en Procesos con mayor eficiencia y eficacia.

Proyectos de Modernización.- son aquellos que promueven el fortalecimiento del funcionamiento institucional para mejorar o ampliar sistemas, simplificar procedimientos y adquirir nueva tecnología, entre otros.

Proyectos de Inversión.- están relacionados con aquellas actividades que requieren el ejercicio de gasto de capital para mejorar o al menos mantener los niveles de productividad, mediante la adquisición de bienes muebles o inmuebles.

Los presentes Lineamientos Generales son de observancia obligatoria en el ejercicio de los recursos asignados, además de los **lineamientos específicos** emitidos por las instancias competentes del Instituto, señalados en el apéndice de este documento.

Conforme a las categorías presupuestales señaladas, las Unidades Responsables (UR's), llevarán a cabo el ejercicio de su presupuesto autorizado de conformidad a las obligaciones y medidas de austeridad y disciplina del gasto aprobadas por el Consejo General.

Para iniciar el ejercicio de los presupuestos asignados, las UR's de oficinas centrales deberán promover previamente y sin excepción, su respectiva constancia de **suficiencia presupuestal** emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), a través de la Dirección de Recursos Financieros (DRF). Esta constituye la base para iniciar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios, que realicen la Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS) de la DEA o las UR's; así como, en el fincamiento de pedidos y celebración de contratos.

Los titulares de las unidades responsables no podrán solicitar ampliaciones líquidas presupuestales, salvo excepciones plenamente justificadas. Ante nuevas prioridades deberán solicitar, conforme a los lineamientos vigentes, las **adecuaciones presupuestarias** compensadas, siempre y cuando sean estrictamente necesarias y permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.

Para la **ministración de los recursos** que de origen estén presupuestados en las UR's de oficinas centrales y cuyo ejercicio se requiera sea a través de las Juntas Locales y/o Distritales, deberá realizarse la adecuación presupuestaria conforme a los lineamientos vigentes y la radicación de recursos a través del Solicitud de Ministración de Recursos (SOMIRE) respectivo. Cualquier modificación al presupuesto por parte de los centros de costo desconcentrados, deberá recabarse el visto bueno del área normativa central correspondiente conforme a los lineamientos de adecuaciones presupuestarias.

Las ampliaciones líquidas por **ingresos excedentes** que obtenga el Instituto y que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2007, la Ley de Ingresos vigente y la normatividad aplicable, sean susceptibles de incorporarse al presupuesto del Instituto, se definirán conforme a los Lineamientos de Adecuaciones Presupuestarias vigentes.

Su ejercicio se normará por los lineamientos que regulan el Origen y Destino de Ingresos por Concepto de Productos, Aprovechamientos y Reintegros Presupuestales aprobados por la Junta General Ejecutiva, mediante acuerdo JGE36/2004 y su modificación del 29 de marzo de 2005.

Los ingresos provenientes de las actividades convenidas con Institutos Estatales Electorales se informarán trimestralmente al Consejo General, a la Comisión de Administración e Informática y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la obtención y aplicación de dichos ingresos.

En acatamiento a las disposiciones del Consejo General, en el presente año se continuará con la sustitución de los apoyos que en especie y bienes en comodato otorgan los Gobiernos de los Estados, en la fecha y en el monto que las condiciones presupuestales lo permitan. Para tal efecto, las Juntas Locales que aún registren este tipo de apoyos y les resulten indispensables, deberán presentar para su aprobación a la DEA, su propuesta de programa y una vez aprobado se procederá a la devolución de los mismos.

Es obligatoria la observancia del **marco jurídico externo** que aplica para los entes públicos autónomos, siempre y cuando no se contrapongan a lo establecido por las instancias competentes del IFE. Destacan por su importancia: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2007, Ley Federal y Reglamento de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto sobre la Renta y Ley de Impuesto al Valor Agregado.

Las **fechas límite** para la realización de trámites del ejercicio del gasto serán ratificadas o rectificadas en su oportunidad por la DEA, las cuales deberán respetarse sin excepción, con la finalidad de garantizar un adecuado ejercicio y cierre presupuestario oportuno, como a continuación se presentan:

CALENDARIO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2007 OFICINAS CENTRALES	FECHA LIMITE DE RECEPCION EN LA DRF
---	--

Oficios de Solicitud de AUTORIZACION DE INVERSION Y OBRA PUBLICA.	30/09/2007
Reintegro y/o comprobación de FONDOS REVOLVENTES.	13/12/2007
Presentación de GASTOS POR COMPROBAR Y/O REINTEGROS.	05/12/2007
Adecuaciones presupuestarias.	15/11/2007
Solicitudes de SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.	19/11/2007
Presentaciones de Solicitudes de Pago en mesa de control o ventanilla única.	30/11/2007
Presentación de Solicitudes de Ministración de Recursos (SOMIRES), Oficinas Centrales.	30/11/2007
Presentación de Solicitudes de Recursos para Viáticos (SOREVIS).	30/11/2007
Cierre preliminar Contable y Presupuestal.	10/01/2008
Solicitudes de Radicación de Recursos a Juntas Locales y Distritales.	11/10/2007

CALENDARIO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2007 JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES	FECHA LIMITE DE RECEPCION EN LA DRF
---	--

Radicación de recursos a Juntas Locales y Distritales (Nov).	04/10/2007
Radicación de recursos a Juntas Locales y Distritales (Dic).	10/10/2007
Oficios de Autorización de Inversión y obra pública (autorizados por la DEA).	15/11/2007
Oficios de Autorización de Inversión y obra pública (autorizados por los Vocales Ejecutivos Locales)	14/12/2007
Liberación de recursos por SIAR.	11/10/2007
Adecuaciones Presupuestarias.	15/11/2007
Reintegros de recursos presupuestales no ejercidos.	11/12/2007
Cierre Contable y Presupuestal.	08/01/2008

Con tal fin las UR's del Instituto deberán tomar las medidas necesarias para anticipar las gestiones presupuestarias, requeridas para el ejercicio oportuno del presupuesto asignado, trátense de contratos, pedidos, compromisos, pagos, etc.

Para realizar las adquisiciones de bienes y servicios en tiempo y forma, las UR's que requieran autorizaciones o dictámenes expresos (Secretaría Ejecutiva, UNICOM, entre otros), deberán realizarlos con la debida anticipación.

Instrumentos para el Ejercicio del Gasto

Son el conjunto de herramientas que permite la aplicación del gasto de una forma ordenada y sistemática. Destacan por su importancia:

Estructura programática.- el conjunto de claves presupuestarias mediante las cuales se agrupa y clasifica el gasto, que se asigna y ejerce.

Clave Presupuestaria.- instrumento que permite el control, la descripción e identificación del gasto realizado por el IFE que consta fundamentalmente de los siguientes componentes:

COMPONENTE	DESCRIPCION
Actividad institucional	Vínculo con la estructura presupuestaria del gobierno federal
Programa	Conjunto de actividades homogéneas con propósitos específicos que se identifican con los objetivos de las unidades responsables del IFE
Unidad responsable	Unidad administrativa facultada para ejercer el gasto
Subprograma	Vínculo entre los programas y las actividades que desarrollan las direcciones de área
Proyecto	Acciones específicas para alcanzar objetivos y metas determinadas de los programas
Partida de gasto	Elemento del Clasificador por Objeto del Gasto que identifica y detalla los bienes y servicios

Clasificador por objeto del gasto.- Es el listado ordenado, homogéneo y coherente que permite identificar los bienes y servicios, agrupándolos en capítulos, conceptos y partidas de gasto. Este documento está adaptado a las necesidades propias del IFE, por contener partidas de uso exclusivo, el cual es compatible con el Catálogo de Bienes Muebles y Artículos de Consumo utilizado por el almacén.

Sistema Integrador para la Administración de los Recursos (SIAR).- procedimiento informático que operan las diversas unidades administrativas del IFE, permite el registro sistematizado y el control presupuestario para generar información confiable y oportuna en la toma de decisiones de las autoridades competentes del Instituto y se lleva a cabo, mediante la siguiente información presupuestaria:

PRESUPUESTO	DESCRIPCION	SOPORTE DOCUMENTAL
Aprobado	El autorizado por el Consejo General del IFE	Bases Generales
Modificado	Es el original afectado por las adecuaciones presupuestarias solicitadas por las unidades responsables	Adecuaciones presupuestarias
Ministrado	Es el radicado a las Juntas Locales y Distritales para su ejercicio y comprobación respectiva	Solicitud y ministración de recursos (SOMIRE)
Ejercido	Erogaciones realizadas respaldadas por documentos comprobatorios (facturas, nóminas, entre otros)	Solicitud y ministración de recursos (SOMIRE) y solicitud y recibo de viáticos (SOREVI)
Comprometido	Obligaciones contraídas mediante contratos, pedidos y convenios	Contratos y/o pedidos, convenios
Precompromiso	Obligaciones contraídas mediante la constancia de suficiencia presupuestal	Constancia de suficiencia presupuestal

Principales Documentos Presupuestarios

Son requisitados por las unidades responsables para el registro y control del ejercicio del gasto, los cuales se describen a continuación:

DOCUMENTO	DESCRIPCION
Solicitud y ministración de recursos (SOMIRE)	Formato integrado al SIAR que autoriza la erogación del recurso por parte de la unidad responsable
Solicitud y recibo de viáticos (SOREVI)	Formato integrado al SIAR que autoriza la erogación de viáticos por parte de la unidad responsable
Contratos y/o pedidos Convenios	Documentos que formalizan obligaciones contraídas
Constancia de suficiencia presupuestal	Certificado de disponibilidad de recursos para contraer obligaciones
Relación de la documentación de gastos a comprobar	Formato emitido por el SIAR para el registro de la comprobación de gastos

En el caso de Oficinas Centrales, los documentos presupuestarios señalados invariablemente deberán generarse a través del SIAR, a excepción de los pagos de nómina.

Estado del Ejercicio del Presupuesto

Reporte generado por el SIAR, cuyo propósito es la presentación de la información confiable y oportuna a las diversas instancias de autoridad del IFE y al público en general a través del portal de transparencia y acceso a la información pública y la página Web de la DEA.

Mensualmente se remite la parte correspondiente a cada una de las unidades responsables de la ejecución del gasto en oficinas centrales para su respectivo análisis, validación y de ser necesario promover sus adecuaciones presupuestarias, todo ello con el propósito de fomentar la responsabilidad del gasto y la atención a la normatividad en la materia.

Por su parte, las Juntas Locales y Distritales disponen del reporte denominado "Control del Presupuesto Ministrado" que proporciona el SIAR. La intención es que las unidades responsables lleven un efectivo control y seguimiento de sus presupuestos, evitando sobregiros en sus partidas de gasto.

A nivel central, este reporte permite efectuar la depuración del presupuesto comprometido (contratos, pedidos, etc) por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMS) de la DEA. Para ello en la página Web del SIAR, está disponible la información actualizada.

La presentación de este reporte se hace con el nivel de desagregación siguiente:

- Categoría Presupuestal
- Unidad responsable
- Capítulo de gasto
- Programa y subprograma
- Proyecto
- Concepto y partida de gasto

Disposiciones por Capítulo de Gasto

Servicios Personales

La Dirección de Personal (DP) de la DEA es la responsable de aplicar y vigilar la estricta observancia de los lineamientos, obligaciones y normas emitidos por las autoridades del IFE y las contenidas en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2007; así mismo, es la única facultada y responsable del control del ejercicio y seguimiento del presupuesto del capítulo de Servicios Personales asignado a las Unidades Responsables Centrales y de Organos Delegacionales.

La DP deberá emitir y aplicar la normatividad específica en materia de Administración de Recursos Humanos y atenderá cualquier consulta de las UR's ejecutoras del gasto. Este comprende el ejercicio de los recursos para los siguientes conceptos:

- Pago de remuneraciones
- Erogaciones por concepto de seguridad social y seguros
- Prestaciones sociales y económicas
- Pago estímulos al personal
- Previsiones para servicios personales
- Pago de Impuestos

Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública

La DRMS de la DEA es la responsable de realizar las operaciones de adquisición de bienes y contratación de servicios, las cuales están normadas por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2007; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público aplicable al IFE; el Acuerdo del Consejo General CG03/2007 y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IFE.

La DRMS es el área responsable de emitir y vigilar la aplicación de la normatividad específica complementaria en la materia.

Es importante señalar, que todas las UR's de oficinas centrales del Instituto deberán manifestar con toda oportunidad sus requerimientos en materia de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, a fin de que la DRMS esté en posibilidad de integrar el **Programa Anual de Adquisiciones**, lo propio realizarán los Organos Desconcentrados, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

En el Instituto funciona el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), cuyo propósito es dar transparencia a las operaciones que se realizan en la materia, integrado por los representantes de todas las unidades responsables, conforme al Manual para la Integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFE.

La DRMS determina con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2007 y al presupuesto autorizado del IFE, los montos máximos de actuación, los cuales deberán respetarse para llevar a cabo licitaciones públicas, adjudicaciones directas y las adjudicaciones mediante invitación a cuando menos tres personas.

En el caso de las Juntas Locales y Distritales funciona el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con los mismos fines y propósitos.

No se podrán formalizar o modificar pedidos o contratos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios de cualquier naturaleza, cuando no se cuente con suficiencia presupuestal para hacer frente a dichos compromisos. Asimismo, no se podrán presentar al CAAS solicitudes en la materia que no estén soportados por la respectiva constancia de suficiencia presupuestal señalada.

Para el trámite de pago de bienes derivado de pedidos y/o contratos, se deberá contar con el sello de entrada al almacén y en casos excepcionales de que los bienes sean recibidos directamente por las UR's, debe existir el documento que avale la recepción de los mismos.

Para el trámite de pago de servicios derivado de pedidos y/o contratos, se deberá contar con la carta de conformidad correspondiente, que emita la UR que recibió el servicio a entera satisfacción.

Para el caso del pago de servicios de arrendamientos de inmuebles, sin excepción se efectuará por mensualidades vencidas o devengadas y no es necesario contar con la carta de conformidad del servicio.

Para el ejercicio de los recursos asignados al capítulo 5000, se requiere además de la constancia de la suficiencia presupuestal, disponer del **oficio de autorización** correspondiente, emitido por la DEA.

En el caso de las Juntas Locales y Distritales, las adquisiciones de los bienes del capítulo 5000, serán a través del Subcomité de Adquisiciones y el **oficio de autorización de inversión** podrá ser autorizado por los Vocales Ejecutivos Locales, conforme a lo establecido en el Oficio Circular No. 025 del 18 de Mayo de 2006.

Para la realización de obra pública (CAPITULO 6000), funciona el Comité de Obras Públicas y Servicios, encargado de dictaminar todo lo relativo a la construcción, instalación, ampliación y rehabilitación de obras, integrado por diversas unidades responsables del IFE.

Dicho Comité se rige por la Ley y Reglamento de Obras Públicas y Servicios, del Sector Público en lo que no se contraponen a la normatividad emitida en la materia por el IFE.

La realización de dicha obra esta normada por las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas emitidos por la DRMS de la DEA, área responsable de emitir y vigilar la aplicación de la normatividad específica complementaria en la materia.

Para el ejercicio de los recursos asignados en este capítulo, en el caso de oficinas centrales, se requiere además de la constancia de la suficiencia presupuestal, disponer del **oficio de autorización** correspondiente, emitido por la DEA.

Para el trámite de pago de Obra Pública, se deberá contar con el Vo. Bo. De la DRMS y la estimación o estimaciones de obra de los trabajos y en el caso de finiquito de obra el acta de Entrega-Recepción.

Financiamiento Público y Apoyos Financieros

Este rubro comprende principalmente el ejercicio de los recursos para el financiamiento público a Partidos y Agrupaciones Políticas Nacionales con registro; los apoyos financieros al Comité Nacional de Supervisión y Evaluación (CONASE) y a la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) del Registro Federal de Electores, entre otros, a través del Capítulo 7000.

El ejercicio de estos recursos recae fundamentalmente en las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos en lo referente al Financiamiento Público y a la del Registro Federal de Electores lo de la CONASE y CNV, para cada uno de los cuales existen lineamientos específicos que norman su ejercicio.

Cabe señalar que en este capítulo está ubicada la partida **7611** denominada "Asignaciones para fondo revolvente y gastos a comprobar", cuyo ejercicio y comprobación está normado mediante lineamientos específicos.

Disposiciones por Partidas de Gasto

Los presentes lineamientos norman el ejercicio para las partidas de gasto agrupadas en tres categorías fundamentales:

Restringidas.- que requieren de la autorización previa de las Secretaría Ejecutiva o Dirección Ejecutiva de Administración.

Sujetas a Dictamen Técnico.- requieren del dictamen técnico del área normativa respectiva, como es el caso de la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la Dirección de Personal de la DEA.

Centralizadas.- que se ejercen de manera consolidada por la DRMS de la DEA, identificadas fundamentalmente con servicios básicos: agua, energía eléctrica, telefonía, servicio postal, combustible, arrendamientos, mantenimientos, seguros, entre otras. Para su ejercicio la DEA, establecerá las reglas específicas.

Cabe señalar que lo anterior opera para unidades centrales a través de la DEA y que en el ámbito desconcentrado, las Juntas Ejecutivas Locales pueden consolidar pedidos de las Juntas Ejecutivas Distritales de su esfera de responsabilidad para obtener mejores condiciones de compra.

En el capítulo de materiales y suministros, lo destinado a la adquisición de materiales y útiles de oficina, se le da el tratamiento de partida centralizada, a excepción de las compras menores que se realizan a través del fondo revolvente y de los gastos a comprobar.

En el concepto de productos alimenticios específicamente para la partida 2206 denominada "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias" se clasifica como sujeta a dictamen toda vez que conforme al acuerdo CG03/2007, su ejercicio será autorizado por los titulares de las unidades responsables y previa aprobación del Director Ejecutivo de Administración. En el caso de oficinas foráneas por el Vocal Ejecutivo Local y previa autorización del Director Ejecutivo de Administración. Invariablemente se deberá justificar el gasto y en su comprobación se incluirá un informe detallado de las actividades de carácter extraordinario realizadas y los participantes en la reunión de trabajo que obligo a la erogación.

Las partidas correspondientes a combustibles, lubricantes y aditivos son de carácter centralizado; es decir su ejercicio es a través de la DRMS, a excepción de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y los Organos Delegacionales.

En el capítulo de servicios generales las partidas de gasto que tiene el carácter de partidas de centralizadas, son las que se identifican con los servicios básicos tales como postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, arrendamientos, comercial y bancario, mantenimiento y conservación.

En este mismo capítulo de gasto se ubican otras partidas que requieren de autorización de la secretaria ejecutiva y/o de dictamen técnico como son: servicios de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones, patentes y regalías, mantenimiento y conservación, de comunicación social, publicidad, difusión e información, y todas las del concepto de servicios oficiales.

Para el ejercicio de la partida 3305 denominada Servicios para capacitación a servidores públicos, se requiere del dictamen de la Dirección de Personal.

En la contratación de servicios profesionales, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se deberá contar para su ejercicio con lo siguiente: la constancia de que el IFE no cuenta con el personal capacitado para desarrollar la actividad por la que se contratará el servicio, un dictamen técnico que contenga el objetivo, beneficios esperados, programas a los que se dará cumplimiento, entre otros requerimientos establecidos en el formato respectivo.

Las partidas para viáticos, pasajes nacionales y gastos de campo que no están sujetas a la autorización de la Secretaría Ejecutiva, su ejercicio se rige por los lineamientos específicos conforme al CG03/2007 y a los manuales correspondientes.

Para el caso de la partida 3821 denominada "Gastos de alimentación de servidores públicos de mando" con base en el Acuerdo CG03/2007, sólo podrá ser ejercida en oficinas centrales y deberá comprobarse conforme al lineamiento específico establecido denominado "Lineamientos para el Pago y Comprobación de los Gastos para Alimentación de Servidores Públicos de Mando del IFE" y el Manual de Operación del Fondo Revolvente y Gastos a Comprobar.

En el capítulo de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, se ubican partidas sujetas a dictamen técnico, como las relativas a las adquisición de bienes informáticos.

A continuación se presenta el resumen de la clasificación de partidas y señalamientos específicos para su ejercicio.

Clasificación de partidas

Capítulo, Concepto y Partida	Restringidas	Sujetas a Dictamen Técnico	Centralizadas (1)	Observaciones
1000			✓	Competencia de la Dirección de Personal
2101			✓	A excepción de lo adquirido por compras menores y fondo revolvente
2206		✓		Conforme al CG03/2007
2600			✓	A excepción de la DERFE
3100, 3200			✓	Conforme al CG03/2007
3304	✓			Autorización Secretaría Ejecutiva
3305	✓	✓		Dictamen de la Dirección de Personal
3306	✓	✓		Autorización Secretaría Ejecutiva y Dictamen de UNICOM conforme al CG142/2005
3308	✓			Autorización Secretaría Ejecutiva
3409		✓		Dictamen UNICOM para el caso de software y paquetería
3500			✓	
3502		✓	✓	Dictamen de UNICOM conforme al CG142/2005
3602		✓		Dictamen de la Coordinación Nacional de Comunicación Social
3603		✓		
3701		✓		
3802	✓			Autorización Secretaría Ejecutiva
3803	✓			
3804	✓			
3805	✓			
3813	✓			
3819	✓			
3821	✓			Conforme al CG03/2007
5206		✓		Dictamen de UNICOM

(1) A excepción de los Organos Desconcentrados

En el apéndice de este documento se incluye la relación de todos aquellos documentos normativos específicos que se han mencionado, los cuales se encuentran o se encontraran disponibles en la intranet, normateca y página Web de la DEA del IFE, según el caso.

Apéndice**Generales del IFE**

- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2007.
- Políticas y Programas Generales del IFE para el Ejercicio 2007.
- Acuerdo CG03/2007 del Consejo General del 31 de enero de 2007, por el que aprueba el ajuste al Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2007.

Recursos Humanos

- Manual de percepciones para los servidores públicos de mando del IFE para el ejercicio fiscal 2007.
- Estructura Ocupacional del IFE para el Ejercicio Fiscal 2007.
- Lineamientos para el otorgamiento de prestaciones económicas y sociales al personal del IFE.

Recursos Financieros

- Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones Presupuestarias 2007.
- Manual de normas, lineamientos y procedimientos para la autorización y trámite de Viáticos y Pasajes nacionales e internacionales.
- Manual de Operación del Fondo Revolvente.
- Lineamientos para el Pago y Comprobación de los Gastos a Comprobar.
- Lineamientos para la ministración de recursos a las Juntas Locales Ejecutivas, previamente a la recepción de los ingresos que tengan previstos para el ejercicio presupuestal provenientes de Convenios de Apoyo y Colaboración celebrados con los Gobiernos de los Estados y los Institutos Estatales Electorales.
- Lineamientos que regulan el otorgamiento de apoyos financieros, humanos y materiales del IFE a los Consejeros del Poder Legislativo y a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General.
- Lineamientos que regulan el Origen y Destino de Ingresos por concepto de Productos, Aprovechamientos y Reintegros Presupuestales.
- Lineamientos para el pago y comprobación de los gastos para alimentación de Servidores Públicos de Mando del Instituto Federal Electoral.
- Lineamientos para la apertura manejo y control de las cuentas bancarias productivas y de inversión del IFE.
- Estructura Programática 2007.
- Solicitud de Suficiencia Presupuestal 2007.
- Clasificador por Objeto del Gasto 2007.

Recursos Materiales y Servicios

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (hasta antes de la reforma contenida en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005).
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público aplicable al IFE.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.
- Políticas, Bases y Lineamientos que en Materia de Adquisición, Arrendamientos y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza que expide el Instituto Federal Electoral.
- Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral.
- Políticas, Bases y Lineamientos para la contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas.
- Catálogo General de Bienes Muebles y Artículos de Consumo del IFE.
- Lineamiento de Asignación y Uso del Parque Vehicular.
- Lineamientos para la asignación, utilización y control de los servicios de telefonía convencional.

Bienes Informáticos

- Reglamento que establece los lineamientos para la obtención del dictamen de procedencia técnica para la adquisición y desincorporación de bienes y la contratación de servicios informáticos (CG142/2005)

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE57/2007.

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Federal Electoral.**Considerando**

- I. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las Elecciones Federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que el artículo 70, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone entre otras cosas, que el patrimonio del Instituto se integra con las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho código.
- III. Que en términos del artículo 86, párrafo 1, incisos b) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, fijar los Procedimientos Administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, y las demás que le encomienden el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- IV. Que con fecha 27 de febrero de 2006, el Instituto Federal Electoral publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Manual de Percepciones para los servidores públicos de mando a su servicio, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 45 del decreto del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal del año 2006.
- V. Que en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2006, el Instituto Federal Electoral deberá publicar a más tardar el 28 de febrero de 2007, el manual de percepciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo al Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo y los demás servidores públicos de mando, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

En atención a las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 70, párrafos 1 y 2, 86 párrafo 1, incisos b) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; párrafo segundo del artículo 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2007, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba el Manual de Percepciones para los servidores públicos de mando del Instituto Federal Electoral y consecuentemente su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el día 28 de febrero de 2007, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2007.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que de cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo que antecede.

Tercero.- El presente acuerdo deberá publicarse en el portal de transparencia del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 5 del reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 23 de febrero de 2007.- El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

ANEXO

MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007**1.- AMBITO DE COMPETENCIA**

Las disposiciones contenidas en el presente manual serán de aplicación exclusiva del Instituto Federal Electoral.

2.- SUJETOS DEL MANUAL

Los servidores públicos de mando y homólogos del Instituto Federal Electoral

Quedará excluido del presente manual: el personal operativo y de enlace, así como las personas que presten sus servicios mediante contrato de servicios profesionales por honorarios.

3.- RESPONSABLES DE LA APLICACION DEL MANUAL

La Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración, conforme a lo dispuesto por los artículos 87, párrafo 1 y 97, párrafo 1, incisos a), b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 48 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

4.- DEFINICIONES

Para los efectos del presente manual, se entenderá por:

CATALOGO: el Catálogo General de Puestos del Instituto Federal Electoral, que es el instrumento técnico-jurídico que tiene por objeto clasificar y denominar los puestos.

CONTRALORIA: a la Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral.

ESTATUTO: el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

GRUPO: al conjunto de puestos con la misma jerarquía.

INSTITUTO: Instituto Federal Electoral

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

NIVEL SALARIAL: al sueldo asignado conforme al puesto en el Tabulador.

PEF: al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2007.

PLAZA: a la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, que tiene una adscripción determinada y se encuentra respaldada presupuestalmente.

PUESTO: a la unidad impersonal de trabajo que describe tareas, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

SERVIDOR PUBLICO DE MANDO: a los servidores públicos de plaza presupuestal que ocupan los puestos de Jefe de Departamento, Subdirector, Director de Area, Coordinador, Director Ejecutivo, Jefe de Unidad Técnica, Secretario Ejecutivo, Consejeros Electorales y Consejero Presidente y homólogos a cada uno de ellos.

SISTEMA DE PAGOS: al conjunto de conceptos que conforman el total de percepciones, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos por sus servicios en el Instituto.

TABULADOR DE SUELDOS: al instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones para los puestos contenidos en el Catálogo.

5.- SISTEMA DE PAGOS EN EL INSTITUTO

El sistema de pagos se conformará por:

- Percepciones ordinarias;
- Prestaciones; y
- Percepciones extraordinarias.

5.1 PERCEPCIONES ORDINARIAS

5.1.1 Es el pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en períodos no mayores de quince días. Estas percepciones se integran por el sueldo base y la compensación garantizada.

El sueldo base es la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social.

La compensación garantizada, es la asignación que se otorga de manera regular y se paga en función del nivel salarial.

Tanto el sueldo base como la compensación garantizada, están considerados en el Tabulador de Sueldos para Servidores Públicos de Mando y Homólogos. Estos conceptos se cubren con cargo a las partidas presupuestales 1103 Sueldo base y 1509 Compensación Garantizada del Clasificador por Objeto del Gasto en vigor, respectivamente.

Los códigos de percepciones que corresponden a dichos conceptos son: (07) Sueldo Base y (CG) Compensación Garantizada.

En lo sucesivo y para efectos del presente manual, se entenderá por sueldo integrado la suma aritmética del sueldo base y la compensación garantizada.

El sueldo integrado que se cubra a los servidores públicos de mando del Instituto, no podrá rebasar los límites netos establecidos en el Anexo 1 del presente manual, conforme al tabulador autorizado.

5.1.2 Será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración retener y enterar los impuestos de los servidores públicos, de conformidad con los artículos 110, fracción I; 113, 114, 115, 118 y 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

5.1.3 Para efectos del presente manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, se establecen seis grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura institucional, como a continuación se señala:

GRUPO JERARQUICO	PUESTOS INSTITUCIONALES
1	Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo
2	Directores Ejecutivos, Directores y Jefes de Unidad Técnica
3	Vocales Ejecutivos Locales, Coordinadores del Registro Federal de Electores y homólogos.
4	Directores de Area de Estructura y Homólogos
5	Vocales Secretarios, Vocales Locales, Vocales Ejecutivos y Secretarios de Junta Distrital, Director de Centro de Impresión, Subdirectores de Area y homólogos.
6	Vocales Distritales, Coordinadores Operativos, Jefes de Departamento y Homólogos

Por lo que hace al Consejero Presidente y los Consejeros Electorales, su remuneración prevista para el año 2007 estará determinada conforme a lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 22 del PEF para el ejercicio.

5.1.4 Los servidores públicos del Instituto podrán recibir promociones y/o incentivos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto para el personal de carrera (Arts. 127 a 132) y de la rama administrativa (Arts. 228 a 231), así como con los lineamientos y normatividad que al efecto establezca la Junta General Ejecutiva del Instituto.

5.1.5 Los importes asignados conforme al tabulador de sueldos vigente que se aplique a los servidores públicos sujetos de este manual, no podrán ser modificados en tanto la autoridad competente no autorice nuevos tabuladores.

5.2 PRESTACIONES

5.2.1 Para los efectos de este manual, las prestaciones serán los beneficios adicionales que reciben los servidores públicos en razón de su sueldo y del grupo jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones normativas que establezcan las autoridades competentes en la materia.

Estas prestaciones se clasifican en:

- Seguridad Social;
- Económicas;
- Institucionales;
- Seguros, e
- Inherentes al puesto.

5.2.1.1 Las prestaciones de seguridad social serán los beneficios que reciben los servidores públicos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 172, fracción 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.2.1.2 Las prestaciones económicas consistirán en: prima quinquenal, prima vacacional, aguinaldo, pagas de defunción y ayuda para despensa.

a) La prima quinquenal es un complemento al sueldo que se otorga en razón de la antigüedad a los servidores públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal hasta llegar a veinticinco años, en los términos del artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera:

\$ 80.00, de 5 a menos de 10 años;

\$110.00, de 10 a menos de 15 años;

\$140.00, de 15 a menos de 20 años;

\$170.00, de 20 a menos de 25 años, y

\$200.00 de 25 años en adelante.

b) La prima vacacional es el importe que reciben los servidores públicos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los períodos vacacionales. Esta prima equivale a 5 días del sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.

Serán dos períodos vacacionales y consistirán en 10 días hábiles cada uno de ellos, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a las necesidades del servicio.

c) El aguinaldo es un derecho laboral de todos los servidores públicos que debe pagarse en un 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50% a más tardar el 15 de enero y que será equivalente a 40 días de sueldo base cuando menos, sin deducción alguna, de conformidad con el artículo 282 fracción VII del Estatuto .

d) La paga de defunción es una prestación de carácter económico para sufragar los gastos que hayan realizado los familiares y/o beneficiarios del servidor público, con motivo de su fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación.

La paga de defunción se cubrirá a los familiares y/o beneficiarios señalados por el servidor público, de conformidad con los artículos 143 o 219 del Estatuto, según sea el caso.

e) La ayuda para despensa es un beneficio para la economía de los servidores públicos, establecido de conformidad con el Acuerdo Presidencial del 15 de septiembre de 1982. El monto de esta prestación es de \$350.00 mensuales, compuesta por \$77.00 pesos autorizados en el acuerdo de referencia, y \$273.00 pesos de despensa institucional, y se cubre al personal de mando, exceptuando al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales.

5.2.1.3 Las prestaciones institucionales se refieren a aquellas contenidas en el artículo 324 del Estatuto y/o autorizadas por autoridad competente, y se otorgan en base a los lineamientos que sobre el particular emita la Junta General Ejecutiva.

5.2.1.4 Los seguros son beneficios adicionales que se otorgan a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este manual. Se establecen por las autoridades institucionales, con base en la disponibilidad presupuestal, tomando en consideración las necesidades de los servidores públicos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros protegen a los servidores públicos en materia de vida, incapacidad total y permanente, retiro, gastos médicos mayores, y separación individualizada. El monto de las primas puede variar, de acuerdo a la estimación de riesgo que realice la aseguradora.

a) El seguro de vida institucional es un beneficio que se otorga a los servidores públicos, que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con el que se garantiza su seguridad y la de su familia, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo integrado.

El instituto cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale al 1.7% del sueldo integrado bruto del servidor público. La suma asegurada básica puede en forma voluntaria ser potenciada por el servidor público a 74, 91 ó 108 meses, para lo cual debe cubrir un porcentaje adicional de su sueldo integrado bruto.

b) El seguro colectivo de retiro es un beneficio económico en favor de los servidores públicos que se pensionen o se jubilen en los términos que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Este apoyo consiste en el otorgamiento de una suma asegurada que va de \$10,000.00 a \$25,000.00 de acuerdo a la edad y/o a los años de servicio del Servidor Público.

c) El seguro de gastos médicos mayores es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando, homólogos y a cónyuge e hijos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos menores a 26 años son cubiertas por el Instituto.

El servidor público puede voluntariamente hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes hasta los 79 años y descendientes de 26 a 30 años, en cuyo caso debe pagar la prima establecida por la compañía aseguradora.

La suma asegurada básica puede voluntariamente ser ampliada a rangos superiores y hasta 1,000 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, mediante el pago por parte del servidor público, de la prima que al efecto determine la aseguradora.

d) El seguro de separación individualizado es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos, que otorga el Instituto a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, con la finalidad de fomentar el ahorro entre dichos trabajadores y preservar la dignidad y el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto aportará, por cuenta y en nombre del servidor público, un monto equivalente al que aporte el servidor público que se incorpore al mismo. Este monto podrá ser del 2%, 4%, 5%, 8% ó 10% del sueldo integrado, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.

5.2.1.5 Las prestaciones inherentes al puesto son los apoyos económicos o en especie que se otorgarán en función del grupo al que pertenecen los servidores públicos de mando y tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades. Estas prestaciones se sujetarán en todo momento a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan el Consejo General o la autoridad competente.

Estos apoyos se otorgan únicamente a los grupos jerárquicos señalados en el Anexo 2, o a aquellos servidores públicos que se determinen por acuerdo de autoridad competente, y consisten en:

a) La asignación de vehículos, conforme se establece en el Anexo 2 del presente manual y a las disposiciones que en su momento emita órgano competente.

El Secretario Ejecutivo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, podrá autorizar la asignación de a que se refiere el párrafo anterior a servidores públicos distintos a los señalados en el Anexo de referencia, siempre y cuando sea indispensable para el desempeño de sus funciones.

Los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo en ningún momento deberán ser asignados a un servidor público en particular, salvo cuando se trate de una prestación inherente al puesto que ocupe el servidor público.

Los gastos por concepto de combustible, lubricantes, mantenimiento y seguro relacionados con los vehículos que se asignen a los servidores públicos, serán cubiertos con cargo al presupuesto autorizado, conforme a los procedimientos de control establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración.

b) La asignación de radiolocalizador, radiocomunicador y/o teléfono celular, será conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente manual.

El Secretario Ejecutivo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, podrá autorizar el servicio de telefonía celular a servidores públicos que se encuentren en grupos jerárquicos distintos a los señalados en el anexo de referencia, siempre y cuando sea indispensable para el desempeño de sus funciones. Quedarán a cargo de los servidores públicos, los gastos excedentes al límite establecido por el Instituto, en términos del lineamiento que sobre el particular emita el área competente.

El servicio de radiolocalización y radiocomunicación sólo podrá asignarse a los servidores públicos que, por acuerdo de autoridad competente, lo requieran en virtud de sus actividades.

c) Los gastos de alimentación de personas, se otorgarán de conformidad con la partida 3821 del clasificador por objeto del gasto de acuerdo al presupuesto autorizado, y se sujetarán a los criterios de austeridad que para tal efecto se establezcan.

Las erogaciones por este concepto estarán limitadas a comidas relacionadas con la función que se tiene encomendada, siempre que éstas se realicen fuera de las instalaciones y se sujetarán en todo momento a las disposiciones de austeridad, que en su caso se establezcan, conforme a los presupuestos aprobados y a las limitaciones normativas indicadas, debiendo ser comprobadas cubriendo los requisitos fiscales aplicables.

5.2.2 Las autoridades competentes, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con las medidas que se establezcan en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria para el presente ejercicio, podrán autorizar, excepcionalmente y siempre que así se justifique, el otorgamiento de prestaciones inherentes al puesto en favor de grupos jerárquicos distintos a los señalados en el presente manual, siendo parte integral de éste la norma que para estos efectos se expida.

5.3 PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS

Serán los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan a los servidores públicos de mando, cuyo otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos de realización futura e incierta y que no forma parte integrante de la percepción ordinaria. Las percepciones extraordinarias se cubrirán a los funcionarios públicos, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad específica emitida por autoridad competente, y atendiendo lo señalado en el artículo 22 del PEF para el ejercicio del 2007.

6.- DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS

6.1 El Instituto con apoyo en sus áreas centrales y órganos desconcentrados, presupuestará los impuestos federales y locales que correspondan, por las remuneraciones y prestaciones que cubra y otorgue a su personal, en los términos de la legislación aplicable.

6.2 El pago de sueldos y prestaciones se efectuará de conformidad a las previsiones realizadas en el presupuesto.

6.3 La Dirección Ejecutiva de Administración no contraerá obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos que rebasen las disposiciones que establezca el Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

7.- COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

La Junta General Ejecutiva, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, será la autoridad competente para la interpretación del presente manual, y de conformidad con el artículo 86, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, será la facultada para efectuar las modificaciones correspondientes al mismo, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración.

8.- VIGILANCIA

Corresponderá a la Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Administración, la vigilancia del cumplimiento del presente manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente manual entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan en lo conducente los lineamientos o normas que se opongan a lo dispuesto en el presente manual.

ANEXO 1

LIMITES MINIMOS Y MAXIMOS DE PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS PARA
LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

GRUPO JERARQUICO	SUELDO Y COMPENSACION GARANTIZADA NETOS	
	MINIMO	MAXIMO
1	141,146.70	152,467.17
2	75,444.50	151,775.09
3	56,754.68	125,284.04
4	34,325.84	95,195.17
5	18,138.34	48,151.38
6	13,363.81	29,614.09

LOS LIMITES DE LA PERCEPCION ORDINARIA NETA MENSUAL SE ACTUALIZARAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

PRESTACIONES

GRUPO JERARQUICO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
1	<p>SEGURO INSTITUCIONAL: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al Servidor Público.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES de 295 salarios mínimos generales mensuales en el DF; puede potenciarse hasta 1000 SMGM del D.F, con cargo al trabajador.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del Sueldo Integrado.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL: CONFORME A LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE MANUAL</p> <p>AGUINALDO: 40 días de sueldo base, cuando menos.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.</p> <p>DESPENSA: 350 pesos mensuales, con excepción del Consejero Presidente y los CC. Consejeros Electorales.</p>	<p>VEHICULOS: Uno, conforme a los lineamientos establecidos.</p> <p>EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, con un consumo de hasta \$3,600.00 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario.</p> <p>SERVICIO DE RADIOLOCALIZADOR y/o RADIOCOMUNICACION.</p> <p>GASTOS DE ALIMENTACION: CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, OBSERVANDO LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA</p>
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO JERARQUICO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
2	<p>SEGURO INSTITUCIONAL: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al Servidor Público.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES de 259 salarios mínimos generales mensuales en el DF; puede potenciarse hasta 1000 SMGM del D.F, con cargo al trabajador.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del Sueldo Integrado.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL: CONFORME A LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE MANUAL</p> <p>AGUINALDO: 40 días de sueldo base, cuando menos.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.</p> <p>DESPENSA: 350 pesos mensuales</p>	<p>VEHICULOS: Uno, conforme a los lineamientos establecidos.</p> <p>EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, con un consumo de hasta \$2,880.00 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario.</p> <p>SERVICIO DE RADIOLOCALIZADOR y/o RADIOCOMUNICACION.</p> <p>GASTOS DE ALIMENTACION: CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, OBSERVANDO LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA</p>
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO JERARQUICO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
3	<p>SEGURO INSTITUCIONAL: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al Servidor Público.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES de 185 a 259 salarios mínimos generales mensuales en el DF, dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta 1000 SMGM del D.F, con cargo al trabajador.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del Sueldo Integrado.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL: CONFORME A LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE MANUAL</p> <p>AGUINALDO: 40 días de sueldo base, cuando menos.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.</p> <p>DESPENSA: 350 pesos mensuales</p>	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO JERARQUICO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
4	<p>SEGURO INSTITUCIONAL: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al Servidor Público.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES de 185 salarios mínimos generales mensuales en el DF; puede potenciarse hasta 1000 SMGM del D.F, con cargo al trabajador.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del Sueldo Integrado.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL: CONFORME A LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE MANUAL</p> <p>AGUINALDO: 40 días de sueldo base, cuando menos.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.</p> <p>DESPENSA: 350 pesos mensuales</p>	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO JERARQUICO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
5	<p>SEGURO INSTITUCIONAL: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al Servidor Público.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES de 148 a 185 salarios mínimos generales mensuales en el DF, dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta 1000 SMGM del D.F, con cargo al trabajador.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del Sueldo Integrado.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL: CONFORME A LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE MANUAL</p> <p>AGUINALDO: 40 días de sueldo base, cuando menos.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.</p> <p>DESPENSA: 350 pesos mensuales</p>	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO JERARQUICO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
6	<p>SEGURO INSTITUCIONAL: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al Servidor Público.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES de 111 a 148 salarios mínimos generales mensuales en el DF, dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta 1000 SMGM del D.F, con cargo al trabajador.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del Sueldo Integrado.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL: CONFORME A LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE MANUAL</p> <p>AGUINALDO: 40 días de sueldo base, cuando menos.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.</p> <p>DESPENSA: 350 pesos mensuales</p>	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva por el que se autoriza la publicación de la Estructura ocupacional del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal del 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE56/2007.

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se autoriza la Publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Estructura ocupacional del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal del 2007.**Considerando**

- I. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que el artículo 70, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone entre otras cosas, que el patrimonio del Instituto se integra con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
- III. Que en términos del artículo 86, párrafo 1, incisos b) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, fijar los Procedimientos Administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, y las demás que le encomienden el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- IV. Que el Instituto Federal Electoral de conformidad con el tercer párrafo del artículo 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2006, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 28 de febrero del 2007, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluyendo las plazas de los servidores públicos de mando, las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En atención a las consideraciones expuestas, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68; 70, párrafos 1 y 2; 86 párrafo 1, incisos b) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22 párrafo tercero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se autoriza la publicación de la Estructura ocupacional del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2006, a más tardar el 28 de febrero de 2007.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que de cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo que antecede.

Tercero.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de transparencia del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 23 de febrero de 2007.- El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

ANEXO

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2007

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES					
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL
36M	9	4,799,043	17,660,142	0	445,815	0	133,308
35E	1	307,385	2,003,646	0	28,554	4,200	8,539
34	2	385,866	3,365,032	0	35,844	8,400	10,720
33F	9	1,568,439	10,451,916	0	145,710	37,800	43,569
33E	14	3,084,655	22,421,399	0	286,549	58,800	85,694
33D	10	1,660,971	10,769,025	0	154,310	42,000	46,147
33C	3	485,118	3,622,449	0	45,066	12,600	13,476
33B	2	309,354	1,344,182	0	28,738	8,400	8,594
33A	6	935,091	6,586,515	0	86,867	25,200	25,977
33	14	2,263,884	15,057,714	0	210,322	58,800	62,888
32A	11	1,701,447	9,523,936	0	158,059	46,200	47,267
32	332	39,863,904	162,761,540	0	3,703,460	1,394,400	1,107,552
31D	4	495,336	2,579,284	0	46,012	16,800	13,760
31C	11	1,320,792	6,283,222	0	122,697	46,200	36,696
31B	23	2,761,656	14,706,760	0	256,542	96,600	76,728
31A	1	120,072	561,325	0	11,154	4,200	3,336
31	2	240,144	1,113,200	0	22,308	8,400	6,672
30E	48	7,424,496	52,393,437	0	689,722	201,600	206,256
30B	1	154,677	1,118,497	0	14,369	4,200	4,297
30A	1	154,677	757,762	0	14,369	4,200	4,297
30	402	48,441,968	163,973,133	0	4,500,381	1,688,400	1,345,877
29A	16	1,921,152	7,593,232	0	178,466	67,200	53,376
29	1,107	90,984,554	340,602,029	0	8,453,085	4,649,400	2,527,854
28E	1	154,677	210,793	0	14,369	4,200	4,297
28C	2	309,354	315,336	0	28,738	8,400	8,594
28A	36	2,446,628	6,186,580	0	227,312	151,200	67,992
28	530	38,877,358	114,950,906	0	3,611,778	2,226,000	1,080,194
27ZC	923	52,035,048	24,616,410	3,278,496	4,833,561	3,876,600	1,445,418
27ZB	269	14,948,869	4,485,595	955,488	1,388,822	1,129,800	415,303
27ZA	105	5,827,407	1,278,486	372,960	541,335	441,000	161,916
27Z	607	33,186,976	3,365,127	2,156,064	3,083,243	2,549,400	922,296
27D	27	1,628,667	3,545,046	95,904	151,282	113,400	45,252
27CC	504	30,310,056	57,027,600	1,790,208	2,816,102	2,116,800	842,184
27C	111	6,476,406	9,668,100	394,272	601,563	466,200	179,931
27B	170	9,779,250	11,028,240	603,840	908,439	714,000	271,660
27A	2,267	121,905,658	103,418,273	8,052,384	11,325,437	9,521,400	3,386,898
27	1,305	70,737,049	0	4,635,360	6,572,389	5,481,000	1,965,953
25	54	2,646,852	0	191,808	245,891	226,800	73,566
8,940		602,654,936	1,197,345,869	22,526,784	55,988,660	37,510,200	16,744,334

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
611,883	239,958	2,193,732	95,985	26,179,866
39,192	15,370	227,071	6,148	2,640,105
49,198	19,294	382,464	7,718	4,264,536
199,980	78,426	1,287,783	31,374	13,844,997
393,302	154,238	2,608,332	61,698	29,154,667
211,782	83,055	1,345,015	33,226	14,345,531
61,854	24,258	435,918	9,705	4,710,444
39,444	15,468	190,012	6,188	1,950,380
119,228	46,756	808,516	18,705	8,652,855
288,652	113,204	1,875,566	45,290	19,976,320
216,942	85,074	1,240,620	34,034	13,053,579
5,082,920	1,993,328	24,879,008	797,464	241,583,576
63,156	24,768	351,348	9,908	3,600,372
168,410	66,044	887,276	26,422	8,957,759
352,130	138,092	2,000,692	55,246	20,444,446
15,310	6,004	79,745	2,402	803,548
30,620	12,008	158,614	4,804	1,596,770
946,656	371,232	6,427,301	148,512	68,809,212
19,722	7,734	134,618	3,094	1,461,208
19,722	7,734	101,168	3,094	1,067,023
6,176,680	2,422,258	26,354,385	969,064	255,872,146
244,960	96,064	1,147,220	38,432	11,340,102
11,601,504	4,549,624	58,353,489	1,819,922	523,541,461
19,722	7,734	49,829	3,094	468,715
39,444	15,468	89,806	6,188	821,328
311,972	122,352	1,374,422	48,960	10,937,418
4,957,320	1,944,078	22,713,164	777,691	191,138,489
6,916,962	2,712,697	1,463,758	1,085,448	102,264,398
1,988,485	779,872	374,450	312,054	26,778,738
775,146	304,002	137,733	121,608	9,961,593
4,417,259	1,732,376	715,640	693,221	52,821,602
215,919	84,699	95,122	33,885	6,009,176
4,018,896	1,576,008	1,610,552	630,504	102,738,910
859,806	337,218	299,656	134,865	19,418,017
1,298,970	509,490	388,920	203,830	25,706,639
16,238,521	6,368,003	4,257,341	2,548,108	287,022,023
9,418,550	3,694,326	1,398,405	1,477,783	105,380,815
354,030	138,858	52,847	55,536	3,986,188
78,784,249	30,897,172	168,491,538	12,361,210	2,223,304,952

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2007

PERCEPCIONES								EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
HONORARIOS												
HP32	56.00	42,652,160			4,739,175					33,600		47,424,935
HP30	9.00	3,479,044			386,566					5,400		3,871,010
HP29	19.00	4,604,898			511,663					11,400		5,127,961
HP28	13.00	2,245,741			249,531					7,800		2,503,072
HP27	970.00	70,218,602			7,802,418					582,000		78,603,020
HP25	216.00	8,422,859			936,007					129,600		9,488,466
37	1.00	54,000			6,000					600		60,600
32	4.00	2,189,195			243,244					2,400		2,434,839
30	34.00	8,307,901			923,111					20,400		9,251,412
29	70.00	14,304,943			1,589,471					42,000		15,936,414
28B	1.00	227,289			24,908					600		252,797
28	12.00	3,239,895			359,991					7,200		3,607,086
27CC	0.25	43,362			4,752					150		48,264
27B	2.00	243,716			26,706					1,200		271,622
27A	0.25	24,300			2,663					150		27,113
27	964.00	60,461,906			6,717,755					1,683,012		68,862,673
25	272.00	12,912,102			1,434,599					163,200		14,509,901
29B-6	3.00	1,692,000			188,001					1,800		1,881,801
29B-2	8.00	3,696,000			410,672					4,800		4,111,472
29A-5	3.00	1,152,000			128,001					1,800		1,281,801
29A-1	1.00	336,000			37,330					600		373,930
28B-4	1.96	589,166			65,388					1,200		655,754
28B-2	18.00	5,184,000			576,000					10,800		5,770,800
28B-1	8.05	2,220,259			50,739					5,142		2,276,140
28A-5	0.83	220,000			24,432					500		244,932
28A-4	6.73	1,701,000			186,651					4,600		1,892,251
28A-3	11.27	2,694,662			298,538					6,800		3,000,000
28A-2	4.20	982,800			107,823					2,700		1,093,323
28A-1	10.50	2,331,000			258,498					6,300		2,595,798
27D-6	7.78	1,635,665			180,616					4,750		1,821,031
27D-5	14.11	2,720,000			302,073					8,500		3,030,573
27D-4	5.00	900,000			100,166					3,000		1,003,166
27D-3	35.88	6,041,468			671,368					21,600		6,734,436
27D-2	0.90	148,588			16,526					550		165,664
27D-1	0.37	56,250			6,165					250		62,665
27C-6	16.46	2,370,800			262,930					9,900		2,643,630

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2007

PERCEPCIONES							EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS						
NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL	
27C-3	1.00	132,000			14,667					600		147,267	
27C-2	4.32	518,064			57,611					2,600		578,275	
27C-1	10.25	1,168,500			129,759					6,150		1,304,409	
27B-5	57.73	5,899,000			655,328					34,700		6,589,028	
27B-4	0.67	64,000			7,561					400		71,961	
27B-3	10.22	920,806			102,387					6,150		1,029,343	
27B-2	3.63	294,000			26,464					2,200		322,664	
27B-1	167.60	13,315,250			1,467,479					107,550		14,890,279	
27A-4	366.57	24,193,967			2,688,963					220,000		27,102,930	
27A-2	23.92	1,455,000			162,805					19,500		1,637,305	
25A-5	53.59	2,760,664			306,830					33,300		3,100,794	
25A-4	2,026.93	97,381,201			10,846,995					1,226,800		109,454,996	
25A-3	34.00	1,530,000			170,000					20,400		1,720,400	
25A-2	0.90	36,756			4,032					900		41,688	
25A-1	47.00	1,833,000			203,698					28,200		2,064,898	
*		5,608.87	421,805,779	0	0	46,675,056	0	0	0	4,495,754	0	472,976,589	
		14,548.87	1,024,460,715	1,197,345,869	22,526,784	102,663,716	37,510,200	16,744,334	78,784,249	30,897,172	172,987,292	12,361,210	2,696,281,541

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCION
PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	470,760,602	PRESTACIONES DE RETIRO, PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES, OTRAS PRESTACIONES Y COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	8,953,920	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS
OTRAS PRESTACIONES CAPITULO 1000	95,819,911	PREVISIONES PARA INCREMENTO SALARIAL
SUMA	575,534,433	

PRESUPUESTO AUTORIZADO 3,271,815,974

* PLAZAS DE HONORARIOS ANUALIZADAS